

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DE UN INMUEBLE O DERECHO PROPIEDAD DEL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) (2024/5929)

PRIMERA. - OBJETO DE LA ENAJENACIÓN

La enajenación mediante subasta pública del inmueble cuya descripción se recoge en la ficha adjunta, sin perjuicio de la solicitud y comprobación por la licitadora de toda la información urbanística que facilite la Administración Municipal.

SEGUNDA. - PRECIO MÍNIMO DE LICITACIÓN

La enajenación del inmueble descrito queda sujeta al precio mínimo de venta, que se indica en el siguiente cuadro, por lo que no se considerarán las ofertas recibidas de cuantía inferior a este precio mínimo de venta.

EXPEDIENTE	T. MUNICIPAL	DESCRIPCIÓN	PRECIO MINIMO	FIANZA
2024/5929-1	Mérida (Badajoz)	Parcela residencial unifamiliar en Calle Juan de Dios Román Seco , № 15 (SUP-OE-O3"Borde Oeste Academia" del PGOU de Mérida), de 592,67 m² de superficie y 390,53 m²/t de edificabilidad.		4.375,00 €

TERCERA. - FIANZA

Para poder formular propuesta de adquisición, los interesados deberán constituir una fianza por el importe que se indica en el cuadro anterior.

La fianza se constituirá mediante cheque bancario nominativo a favor del ADIF (CIF Q-2801660-H) o bien mediante aval bancario que deberá ajustarse al modelo que se adjunta a este Pliego de Condiciones (Modelo 1) y que se acompañará a las correspondientes ofertas.

CUARTA. - CAPACIDAD PARA CONCURRIR AL PROCEDIMIENTO Y PROHIBICIONES

Podrán tomar parte en la licitación todas aquellas personas físicas y/o jurídicas que tengan capacidad para contratar, de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil, sobre capacidad general para toda clase de contratos y, en particular, para el de compraventa.





No podrán tomar parte en la misma las personas físicas y/o jurídicas incursas en alguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Con especial énfasis, se pone de relieve que no podrán tomar parte en la licitación las personas físicas y/o jurídicas que incurran en la prohibición de contratar contenida en el apartado 2.a del Artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público: "Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediante dolo, culpa o negligencia. Asimismo, deberán cumplirse los contenidos aplicables y especificados en los artículos 72 y 73 de la citada Ley.

No podrán tomar parte en la misma, en cuanto resulte de aplicación, las personas físicas incursas en las prohibiciones de adquirir establecidas en el art. 1459 de Código Civil. Asimismo, no podrán participar en la licitación las personas físicas o jurídicas que hayan intervenido en el procedimiento de enajenación (en la tasación del bien o en otros supuestos), aplicándose a estos efectos por analogía las causas de abstención y recusación previstas para los peritos en la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo l del Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público. La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación de la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a la que se extiende el objeto del contrato.





QUINTA. - PROPOSICIONES

Las personas físicas ó jurídicas que deseen formular ofertas de adquisición, presentarán sus proposiciones en mano, en sobre cerrado dirigido al Gerente de Área de Patrimonio y Urbanismo del ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS Sur, Avda. de Kansas City, s/n, Estación de Santa Justa, 41007-Sevilla, en horario de 10 a 14 horas de lunes a viernes, hasta las 12:00 horas del 7 de mayo de 2024. En el sobre se indicará: "Proposición para tomar parte en la Subasta para la enajenación de Parcela residencial unifamiliar en Calle Juan de Dios Román Seco , № 15 (SUP-OE-03"Borde Oeste Academia" del PGOU de Mérida), de 592,67 m² de superficie y 390,53 m²/t de edificabilidad., con Referencia 2024/5929-1", acompañando los siguientes documentos:

Sobre nº 1.- Documentación Jurídica y Administrativa

En este sobre se incluirán los siguientes documentos:

19.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor del licitador cuando comparezca en nombre propio. Cuando el firmante de la licitación comparezca en nombre de otra persona física o en representación de persona jurídica, deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

En el caso de personas jurídicas, se aportará primera copia o copia legalizada de la escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil correspondiente y de la tarjeta del CIF y/o Poder Notarial bastante para acreditar la representación de la sociedad para presentar la licitación, cuando se trate de apoderados (se admitirá también fotocopia compulsada notarialmente de la representación de la persona jurídica). El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil en los casos que se exija por el Reglamento del Registro Mercantil.

Cuando liciten entidades públicas o corporaciones oficiales, se exigirá también certificación del acta de la sesión en la que recayó el correspondiente acuerdo de concurrir a la licitación, atendiendo a lo que dispongan sus Estatutos o normas de creación.

2º.- Declaración para las personas físicas o certificación, para el caso de personas jurídicas, de no estar incursas en ninguna de las prohibiciones a que se refiere la Condición Cuarta de conformidad con el modelo adjunto. (Modelo de Declaración Responsable)





3º.- Cheque bancario nominativo o Aval bancario de acuerdo con lo establecido en la Condición Tercera.

Las fianzas constituidas por quienes no resulten adjudicatarios, serán devueltas a los mismos una vez adjudicado el inmueble. El correspondiente a quien resulte adjudicatario quedará afecto al cumplimiento de las obligaciones que le correspondan hasta la formalización de la transmisión en documento público y el pago de los impuestos y gastos que correspondan.

- 4º.- El presente pliego de condiciones generales, que tiene carácter contractual, debidamente signado en todas sus hojas y rubricado en la última, lo cual supone su aceptación incondicional.
- 5ª.- Declaración responsable, según el Modelo 2 adjunto, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social que, en el caso de resultar adjudicatario, deberá ser complementada con las correspondientes certificaciones emitidas por los órganos competentes.
- 6ª.- Podrán concurrir a la licitación personas físicas y/o jurídicas unidas bajo una misma oferta. En este caso esas personas deberán designar a la persona o entidad de los licitadores que hasta el definitivo otorgamiento del contrato regule las relaciones jurídicas derivadas del consenso y la adjudicación, ha de ostentar la plena representación de todos frente al ADIF. Asimismo deberá determinarse la cuota de participación sobre el inmueble que a cada uno le corresponda, caso de resultar adjudicatarios.

En la licitación cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una agrupación de licitadores. Será, asimismo, inadmitida la propuesta presentada individualmente por quien figure como Apoderado, Administrador o miembro del Consejo de Administración de una persona jurídica licitadora.

Sobre nº 2.- Oferta Económica

Los licitadores deberán presentar su mejor oferta para la adquisición del inmueble objeto de la subasta, que no podrá ser inferior a la mínima determinada en la Base 2º.

El importe de la oferta se entenderá que no incluye el I.V.A. o cualquier otro impuesto al que la enajenación pueda estar sujeta.

La oferta se deberá reflejar cumplimentando necesariamente para ello en su totalidad el modelo normalizado establecido al efecto, adjunto como Modelo 3.





SEXTA. - PROCEDIMIENTO

19.- Apertura de propuestas.- Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá, acto seguido a la apertura y lectura pública de las mismas en una mesa de licitación constituida al efecto y que tendrá al menos 3 miembros (Presidente, un vocal y un secretario). Dicho acto de apertura tendrá lugar el 7 de mayo de 2024 a las 12:00 horas, en las Oficinas de la Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur del ADIF sitas en Avda. de Kansas City, s/n, Estación de Santa Justa, 41007-Sevilla.

La documentación aportada será examinada y declarada bastante, en su caso, por la mesa constituida al efecto, pudiéndose, también en su caso, otorgar un plazo de 3 días para subsanar los defectos no esenciales apreciados.

29.- Evaluación de ofertas.- En el plazo máximo de un (1) mes contado desde la apertura de las ofertas, la mesa de licitación evaluará las mismas y formulará una Propuesta de Adjudicación que el Director de Patrimonio y Urbanismo trasladará, con la conformidad del Director General de Negocio y Operaciones Comerciales, al Presidente de ADIF para que éste la eleve al Consejo de Administración de esta entidad pública empresarial. La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno a favor del adjudicatario propuesto.

Si existiera un empate entre las mejores ofertas, se decidirá en el acto si estuvieren los licitadores presentes, abriéndose una puja al alza y proponiéndose la adjudicación al que presentara la oferta económica más elevada. Si alguno de los licitadores empatados no estuviera presente, la adjudicación recaerá sobre el primero que hubiese presentado su oferta, para lo cual se atenderá a la fecha del registro de entrada en la Dirección de Patrimonio y Urbanismo de ADIF.

El plazo de evaluación y propuesta podrá ser ampliado por ADIF cuando por motivos técnicos, económicos, causas derivadas del desarrollo urbanístico o por motivos de aclaración de ofertas se considerase necesario para una adecuada motivación de la resolución.

32.- Resolución.- El resultado del examen de la propuesta servirá de base para que por el Consejo de Administración del ADIF se adopte el correspondiente acuerdo, pudiendo, no obstante, apartarse de la propuesta o declarar desierta la subasta de forma motivada.

El Consejo de Administración del ADIF resolverá el proceso de selección en un plazo no superior a dos (2) meses contados a partir de la fecha de la propuesta de adjudicación antes mencionada; el Adif podrá acordar una ampliación de ese plazo por un periodo que no exceda la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.





SÉPTIMA. – OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA Y CONDICIONES DE LA MISMA

19.- El adjudicatario queda obligado a otorgar la escritura pública en el lugar y en la fecha que señale el ADIF, debiendo abonar a esta entidad pública en ese acto la totalidad del precio ofertado para la compraventa y los tributos correspondientes. La negativa del adjudicatario a otorgar la escritura pública legitimará al ADIF a revocar la adjudicación y a ejecutar la fianza constituida previa realización por esta Entidad del correspondiente requerimiento fehaciente.

La venta se hace por un precio alzado y, por consiguiente, sin derecho a aumento o disminución del precio, aunque la superficie del inmueble y/o la edificabilidad atribuida al mismo resultase mayor o menor que la consignada.

A través de la información contenida en el Pliego de la Subasta y de su comprobación ante la Administración municipal el licitador ha podido conocer la completa situación urbanística del terreno objeto de adjudicación, por lo que en la escritura pública de transmisión se hará constar que toda la información urbanística relativa al inmueble objeto de compraventa es conocida íntegramente por ambas partes, manifestándose en tal acto que se ha dado un estricto cumplimiento de los deberes de información establecidos en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- **22.-** El inmueble se entiende vendido como cuerpo cierto, con la superficie que comprenda dentro de sus linderos y en la situación física y posesoria en que se encuentra, conforme al pliego que rige la enajenación y con cuantos derechos, usos y cargas le sean inherentes.
- 32.- El adquiriente queda obligado a pagar todos los impuestos, contribuciones o tasas que se devenguen, así como los honorarios de Notario o Registrador de la Propiedad que intervengan en el otorgamiento e inscripción, comprometiéndose a entregar al ADIF gratuitamente una copia autorizada de la correspondiente escritura pública.

La fianza constituida de acuerdo con la Condición 3º, servirá para garantizar igualmente las obligaciones contenidas en este punto 3º y no será devuelta al adjudicatario hasta que se acredite el pago de la liquidación definitiva del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

OCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE IMPUGNACIÓN

La resolución del Consejo de Administración sobre la presente subasta pone fin a la vía administrativa, y ello sin perjuicio de que, con carácter potestativo, se pueda interponer contra la misma recurso de reposición.





Para cuantas cuestiones puedan derivarse en relación con los efectos y extinción del correspondiente contrato, las partes se someten a los órganos del Orden Jurisdiccional Civil que resulten competentes conforme al fuero establecido en el artículo 15 de la Ley 52/1997 de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas. En lo que hace referencia a la preparación y adjudicación de la enajenación, las partes se someten a los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo que resulten competentes.

Todos los plazos señalados por días se entenderán como naturales.

NOVENA. - MODELOS DE PROPUESTA

Las propuestas deberán ajustarse, en cada caso, a los modelos siguientes:





Sobre nº 1 Modelo nº 1

MODELO DE FIANZA

En a de de 20	
ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS MADRID	
Muy Sres. nuestros:	
El (Banco) y en su nombre D, corepresentación bastante para obligarse en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha ante el Notario de, nº de protocolo, garantizamos ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS la cantidad de, cuya cantidad es representativo de la fianza que se le exige por esa entidad pública a, cuya cantidad es representativo de la fianza que se le exige por esa entidad pública a, cuya cantidad es representativo de la fianza que se le exige por esa entidad pública a, cuya cantidad es representativo de la fianza que se le exige por esa entidad pública a, cuya cantidad es representativo de la fianza que se le exige por esa entidad pública a, cuya cantidad es representativo de la fianza que se le exige por esa entidad pública a, cuya cantidad es representativo de la fianza que se le exige por esa entidad pública a, cuya cantidad es representativo de la fianza que se le exige por esa entidad pública a, cuya cantidad es representativo de la fianza que se le exige por esa entidad pública a, cuya cantidad es representativo de la fianza que se le exige por esa entidad pública a, cuya cantidad es representativo de la fianza que se le exige por esa entidad pública a, cuya cantidad es representativo de la fianza que se le exige por esa entidad pública a, cuya cantidad de, cuya cantidad de	D. al va on lel de de
Declara este banco que renuncia a toda discusión y se obliga, para el supuesto o incumplimiento de la oferta expresada, a pagar la suma garantizada deEuros (e número de Euros.) en su lugar y derecho al primer requerimiento del Administrador o Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y sin que ésta deba justificar su incumplimiento, insolveno o negativa del pago, puesto que ADIF puede recurrir, para cubrirse de la suma de que se trat bien contra el deudor principal, bien contra la entidad que garantiza, ya que una y ot quedan solidariamente obligadas.	en de ia a,
En todo caso, el firmante se somete a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid.	
Les saludamos atentamente,	
ADVERTENCIAS 19 Sólo se admitirán avales bancarios y de Cajas de Ahorros. 29 Se redactarán en papel con membrete del Banco o Caja de Ahorros. 39 No se admitirán si su redacción difiere del texto del modelo. 49 Debe figurar el número de aval y del registro. 59 El aval llevará sello y firma legible. 69 Será intervenido por fedatario público.	





Sobre nº 1 Modelo nº 2

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

D	, con	D.N.I.	nº _		dor	nicilio	
	calle			actuando	en	su pro	oiqc
nombre y derecho (en nombre y apoderado de la referida entidad)	representaci	ón de			en (calidad	de
DECLARA bajo su responsabilidad:							
Que en relación con la "Subasta para Juan de Dios Román Seco , Nº 15 (SUI 592,67 m² de superficie y 390,53 m² halla incurso (la entidad a la que prohibiciones o incompatibilidades q de 8 de noviembre, de Contratos del jurídico español las Directivas d 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014/24/UE, de 	P-0E-03"Bord /t de edificabi e representa ue se recoger Sector Público el Parlament	de Oeste Ad lidad., cor no se ha n en los an n, por la qu	cademi n Refer alla in rtículo ue se t	a" del PGOI encia 2024, cursa) en 1 71,72,73 d ransponen a	J de I 15929 ningu le la l al ord	Mérida) 9 -1" , n Ina de Ley 9/2 Ienamie	, de o se las 017 ento
Y para que así conste en la referida co a de de 20	oncurrencia e	xpido la pi	resente	e en			
FI LICITADOR.							





Sobre nº 2 Modelo nº 3

OFERTA DE ADQUISICIÓN

D
Lugar, fecha y firma del proponente.
Datos Adicionales de la Persona de Contacto
Nombre y Apellidos
Domicilio
Localidad Código Postal Provincia
Teléfono1 Teléfono2 Móvil Fax
E-Mail@





FICHA DEL INMUI	EBLE	EXPEDIENTE - 2024/5929-1	
Precio Mínimo de Licitación	OCHENT. incluid	A Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (87.500,00 €) (IVA no o)	
Fianza	CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (4.375,00 €)		
Tipo de Producto	Parcela		
Descripción	Parcela residencial unifamiliar en Calle Juan de Dios Román Seco , № 15 (SUP-0E-03"Borde Oeste Academia" del PGOU de Mérida), de 592,67 m² de superficie y 390,53 m²/t de edificabilidad.		
Ubicación	Calle Juan de Dios Román Seco , № 15 (SUP-OE-O3 "BORDE OESTE ACADEMIA" del PGOU de Mérida).		
Término Municipal	Mérida		
Superficie	592,67 m²		
Edificabilidad Máxima	390,53 m²/t		
Clasificación	Urbano		
Calificación	Residencial Unifamiliar		
Regulación Urbanística	SUP-0E-03 "BORDE OESTE ACADEMIA" del PGOU de Mérida		
Situación Registral	Inscrita a favor de Adif en el Registro de la Propiedad de Mérida Nº 1, Tomo 2513, Libro 1131, Folio 136, Finca 93659, Inscripción 1ª		
Referencia Catastral	830530	01QD2180N0001SX	
Linderos	Este: co	n vial M5a on parcela 0E-03-RU2-6 con vial M4b	
Cargas y Gravámenes			





FICHA DEL INMU	EBLE	EXPEDIENTE - 2024/5929-1
Observaciones	compro tal m caracte express estos e	ormación urbanística contemplada en esta ficha ha de ser obada por el licitador ante la Administración Municipal. Por otivo, se entiende que los licitadores conocen las erísticas urbanísticas del inmueble a enajenar, que amente admiten y que han sido tenidas en cuenta en todos fectos al concurrir a esta licitación.





FICHA DEL INMUEBLE

EXPEDIENTE - 2024/5929-1



PLANO DE DETALLE

ORDONO DE DETA





FICHA DEL INMUEBLE

EXPEDIENTE - 2024/5929-1

FOTOGRAFIAS





